

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0119

25 de febrero de 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores **USUARIOS MARIO BUSTAMANTE VERA Y ANA MILENA BENAVIDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC-006 BAJAS DE MATRICULAS INTERNAS No.51207 Y No.55410.**

Persona a notificar: **MARIO BUSTAMANTE VERA Y ANA MILENA BENAVIDEZ.**

Dirección de notificación usuario YULIMA B-3 UND.2 LOCAL 25
LA MARIA "CASA TRILLADORA"

Funcionario que expidió el acto: **JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**

Cargo: **Director Comercial**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

A. ROMAN PINILLA
Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION DC - 006

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN DE BAJA LAS MATRICULAS INTERNAS 51207 Y 55410

La profesional Universitaria adscrita a la Dirección Comercial y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que este despacho ha dispuesto la práctica de visitas de verificación a diferentes inmuebles de las cuales según reporte de la Empresa Contratista FRC, responsable del reparto y la entrega de facturas de cobro de EPA – ESP, se trata de lotes o predios inexistentes.
2. Que en atención a lo anterior, se debe verificar el número de predios que deben ser dados de baja del sistema, esto con el fin de no incrementar la cartera tanto en los servicios de Acueducto y Alcantarillado como del servicio de Aseo de Empresas Publicas E.S.P.
3. Que de las visitas practicadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

MATRICULA 51207: En visita realizada el día 28/11/2018, según formato DC-R-020 visita de predios en mora, se constató: *“predio inexistente, esta unidad se cayó en el terremoto del año 99”*.

MATRICULA No.55410: En visita realizada el día 11/12/2018, según formato DC-020 Visita de predios en mora, se constató: *“existe lote abandonado en la maría. Acometida inaccesible”*.

4. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 51207, se observa, que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con Veintiséis (26) meses de mora por valor de \$3.160.865,00, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. Que verificado el historial de la Matricula 55410, se observa, que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con Treinta y Siete (37) meses de mora por valor de \$5.224.459,00 por concepto de los servicios de acueducto y aseo.

6. Que así mismo se observa, que a la fecha se han generado siete (7) órdenes de corte del servicio para los inmuebles identificados con Matrícula 51207 y 55410, las cuales han sido incumplidas bajo la observación "ACOMETIDA NO LOCALIZADA".
7. Que de los resultados de las visitas practicadas a los inmuebles identificados con Matriculas 51207 y 55410, se observa que corresponden a lotes inexistentes, a los cuales se vienen realizando cobros por los conceptos de cargos fijos, consumos y producción del servicio de aseo, así como intereses moratorios.
8. Que según Resolución de Gerencia No.2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja o inactivación de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
9. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la Matrícula 51207 correspondiente al lote ubicado en la Urbanización Yulima B -3 Unidad 2 Local 25 y la Matrícula 55410 correspondiente al lote denominado "*Casa Trilladora la María*"; teniendo en cuenta además el reporte y prueba fotográfica entregados por los revisores mediante las visitas de verificación.
10. Que así mismo, se debe ordenar al área de facturación de la Entidad, dar de baja los saldos que a la fecha presentan los inmuebles identificados con Matriculas 51207 y 55410, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP, así como los intereses moratorios generados hasta la fecha.
11. Que una vez se de aplicación a la presente Resolución por parte del área de facturación de la Entidad, se deberá proceder a la terminación de los Procesos de Cobro Coactivo correspondientes a las Matriculas 51207 y 55410.
12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con lo anteriormente planteado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la BAJA de la Matricula 51207 correspondiente al lote ubicado en la Urbanización Yulima B -3 Unidad 2 Local 25 y la Matricula 55410 correspondiente al lote denominado “Casa Trilladora la María”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, dar de baja los saldos que a la fecha presentan los inmuebles identificados con Matriculas 51207 y 55410, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP, así como los intereses moratorios generados hasta la fecha.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes suscrito entre los **USUARIOS y EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, correspondiente a las Matriculas **51207 y 55410**.

ARTICULO CUARTO: Oficiar al área de Recaudo y Recuperación de cartera de EPA - ESP, a fin de que proceda a la terminación de los Procesos de Cobro Coactivo que cursan en contra de las Matriculas 51207 y 55410, una vez realizados los ajustes correspondientes en su facturación.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página Oficial de las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., www.epa.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia Q., a los diez y ocho (18) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARTINEZ TRUJILLO
Profesional Universitaria I

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial